

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con dos memoriales de octubre 30 de los corrientes mediante los cuales la apoderada demandante solicita se le remita por correo electrónico el despacho comisorio No. 5 ordenado mediante auto febrero 17 de 2020. Paso así mismo la liquidación de costas concentrada cargo de la parte demandada de la siguiente manera. Sírvase proveer.

Actuación	Folio	Valor
Gastos de notificación	83, 91, 105	\$ 36.600
Registro de embargo	48	\$ 37.500
Agencias en derecho 1ª instancia	73	\$11.000.000
TOTAL		\$11.074.100

Santiago de Cali, noviembre 24 de 2020
La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120190030700**

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Por secretaría, remítase al correo electrónico registrado por la apoderada de la parte demandante, el despacho comisorio No. 5 ordenado mediante auto de febrero 17 de 2020 con destino al Juez Civil Municipal reparto de la ciudad de Buga-Valle.

2. Aprobar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

3. En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7a8ec868f7329fd941e039ea2bc4941fb45502732009f72c58f020459d09e7

Documento generado en 24/11/2020 09:19:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>